

CONVENIO No. 018/DV/DJyDH/2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ICATSLP”, Y POR LA OTRA LA “UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA AURORA ORDUÑA CORREA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UICSLP” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Los entornos nacional e internacional, comprometen a los habitantes a ser competitivos, a recibir una verdadera capacitación que permita un desarrollo adecuado de sus habilidades, destrezas y aptitudes; por ello, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí ha implementado políticas públicas que permiten brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos.

El desarrollo económico del país y en específico del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, se sustenta en la capacitación formal para y en el trabajo, donde el factor humano resulta indispensable en la acción de producir bienes o servicios que le redunden en un mejor salario y que con ello permita a los potosinos, contar con mejores estándares de vida.

Ante la necesidad de impulsar y consolidar programas de capacitación formal para el trabajo en la entidad, era necesaria la existencia de una institución de carácter estatal especializada en este ramo, por lo que el 26 de Marzo de 1997, se expidió en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado, otorgándole a este Organismo Descentralizado, la facultad de brindar a los diversos sectores sociales y privados del Estado, la capacitación formal para coadyuvar con los fines específicos de los mismos, contando dicho Instituto con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le permiten hacer frente a las necesidades de la población.

Congruente a estos postulados, el Gobernador del Estado, ha establecido de manera prioritaria el mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados, articulando la educación, capacitación y empleo con la participación de los sectores público, privado y social, así como la capacitación a la población desempleada en las competencias laborales y habilidades productivas que las empresas demandan en mayor medida y poder así, facilitar su acceso al mercado laboral; a través del fortalecimiento del Instituto de Capacitación para el Trabajo, con equipo y personal certificado en tecnologías de la información, a fin de ampliar la cobertura y calidad de sus programas.

PERIÓDICO
UICSLP

La Universidad Intercultural de San Luis Potosí es una institución pública de educación superior, que ofrece a la sociedad una formación profesional, de calidad académica y humana, basada en sus valores institucionales. Tiene una amplia cobertura, es sustentable y afronta el futuro con dinamismo, incorpora los avances científicos y tecnológicos, comprometiéndose con el medio ambiente, para enriquecer a una comunidad intercultural característica del estado, respetando y promoviendo sus tradiciones.

Posicionada en la sociedad como agente de cambio en el contexto nacional e internacional, al promover los valores, tradiciones, ciencia y tecnología, impulsando la interculturalidad, el crecimiento colectivo y el desarrollo integral de la comunidad educativa. Sustentada en procesos certificados de administración y planeación; y la eficiente ejecución de sus recursos con transparencia. Es un referente de paz social por su filosofía de respeto a la diversidad.

La pretensión es desarrollar un beneficio interinstitucional que fortalezca el logro de sus objetivos de formación y actualización de participación social mediante la realización conjunta de actividades de índole académica y cultural como eventos, conferencias, programas, cursos y actividades de capacitación técnica y teórica.

Dicho mecanismo tendría la virtud de ser un medio idóneo para reforzar las capacidades, la preparación y las aptitudes del aspirante a ejercer determinada profesión, haciéndose merecedor de considerarse como un profesional y constituyendo una garantía de calidad de los servicios que en su momento ofrecerá.

DECLARACIONES

I. De "EL ICATSLP"

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del decreto de creación, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de marzo de 1997.

I.II. Que entre sus objetivos se encuentra el elaborar perfiles laborales de acuerdo con los principales requerimientos del mercado de trabajo, así como el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo de la entidad, de manera que se eleve su calidad en función de las necesidades detectadas en el aparato productivo, tal y como lo establece el artículo 2 del decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.III. Que su representante legal es Sergio Enrique Desfassiu Cabello, carácter que acredita con el primer testimonio del instrumento notarial 41460 del tomo 1652, que contiene la protocolización del acta de la 2ª reunión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 30 de septiembre de 2021 en donde le fue otorgado poder amplio de representación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, en su calidad de Director General.

I.IV. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto, así como el artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí.

I.V. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Juan de Oñate número 745, colonia jardín, Código Postal 78270 Municipio de San Luis Potosí, S. L.P.

I. De “LA UICSLP”:

I.I. Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II. Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.III. Que está representada en este acto por la Dra. Aurora Orduña Correa, en su carácter de Rectora, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14 fracción II y XI del Decreto de Creación y en los acuerdos E01.01.2016.12.02, E01.02.2016.12.02 y 01.04.2021.02.15 de la H. Junta Directiva de la institución.

I.IV. Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio el ubicado en la calle Mariano Arista, número 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP.78230. Su cédula de identificación fiscal es UIS110115NC3.

III. De “LAS PARTES”

III.I. Que reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y cuentan con la capacidad legal para la celebración del presente Contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es que “**EL ICATSLP**” imparta cursos de capacitación en las diversas especialidades con las que cuenta, dirigidos a los capacitandos que designe “**LA UICSLP**” y conjunten esfuerzos y recursos para llevar a cabo acciones en temas de interés recíprocos y comunes a sus objetivos.

SEGUNDA. - Para alcanzar el objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a que, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad presupuestaria y logística, brindarán su cooperación dentro del marco de la normatividad de cada institución a través de dos ejes fundamentales, que serán:

1. Capacitación.

- Desarrollar de manera conjunta eventos, conferencias, programas, cursos y actividades de capacitación técnica y teórica.
- Elaboración, operación y desarrollo de actividades de índole académica y/o cultural.
- Brindar tarifas preferenciales para la capacitación continua de alumnos y profesores de “LA UICSLP” en los cursos y talleres programados por “EL ICATSLP”.
- Facilitar el uso de las instalaciones tanto de “EL ICATSLP” como de “LA UICSLP” para la impartición de talleres, cursos y clases prácticas, previa calendarización y autorización de “LAS PARTES”.

2. Difusión.

- Comunicar los beneficios del presente convenio a través de medios impresos, pláticas informativas, colocación de publicidad o stand de información dentro de las instalaciones de ambas partes previa solicitud y aprobación.
- Apoyo mutuo en la difusión de las actividades y programas ofertados por ambas instituciones.

TERCERA. – Los instructores necesarios para la impartición de los cursos objeto del presente convenio, así como los honorarios que generen los mismos, serán designados y cubiertos por “EL ICATSLP”.

Lo anterior, estará sujeto en todo momento a la disponibilidad presupuestal, programación de cursos y disponibilidad de instructores con que cuente “EL ICATSLP”; sin perjuicio de que “LAS PARTES” puedan acordar previamente un esquema diferente que permita la impartición de los cursos.

CUARTA. - “LA UICSLP” se obliga a pagar a “EL ICATSLP” el costo total de los cursos solicitados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección Administrativa.

QUINTA. - Para que sea posible la realización de los cursos objeto del presente convenio, “LA UICSLP” se compromete y obliga a realizar la promoción y difusión de los mismos y a inscribir a un mínimo de 15 capacitandos por curso.

SEXTA. - “LA UICSLP” se compromete y obliga a entregar en tiempo y forma a “EL ICATSLP”, los documentos que le sean solicitados, ya sean propios o de los capacitandos

Será facultad exclusiva de “EL ICATSLP”, determinar si a una persona no se le puede expedir la constancia de validez oficial de estudios en virtud de no cumplir con la documentación necesaria.

SEPTIMA. – La duración, días, horarios y cupo máximo de los cursos, será determinada por “EL ICATSLP” en razón de la naturaleza de los mismos y será notificada previamente a “LA UICSLP”.

OCTAVA. – Acuerdan “LAS PARTES” que, para la coordinación, operación y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo de voluntades, designan como enlaces:

Por “EL ICATSLP”. - A la titular de la Dirección de Vinculaciones.

Por “LA UICSLP”. - A las subdirecciones Académica y de Desarrollo Intercultural.

NOVENA. - “LAS PARTES” no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución, derechos u obligaciones del presente convenio a terceros, salvo autorización expresa y escrita de las mismas.

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá vigencia por 1 año a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, para lo cual bastará solamente notificación por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación.

Las acciones que se estén desarrollando al momento de la terminación del presente, deberán de ser concluidas en su totalidad para evitar perjuicios a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. - El personal contratado por “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá únicamente y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. - “LAS PARTES” reconocen que durante la vigencia del presente convenio conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la de Protección de Datos Personales, por lo cual se obligan a que la información será tratada de conformidad con la normatividad en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES” en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” expresan, que en la celebración del presente acuerdo de voluntades no hay error, dolo, mala fe, lesión ni vicio alguno del consentimiento, que pudiese motivar la nulidad ya sea absoluta o relativa del presente instrumento.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal de su contenido, lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 07 días del mes de diciembre del año 2021.

Por “EL ICATSLP”



Sergio Enrique Desfassieux Cabello
Director General

Por “LA UICSLP”



Dra. Aurora Orduña Correa
Rectora

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UICSLP Y EL ICAT EL 07 DE DICIEMBRE DE 2021, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 20 CLAUSULAS EN 06 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO -----